



AYUNTAMIENTO
DE LA
Villa de Somosierra
(Madrid)

AYUNTAMIENTO DE SOMOSIERRA
Registro de Salida - REG01
Nº: 2020/132
Fecha: 18/05/2020 a las 14:53

ANUNCIO CONVOCATORIA DE TRES PLAZAS DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y BOLSA DE EMPLEO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 29 de fecha 14 de mayo de 2020 las bases y la convocatoria para la contratación de tres plazas de peón de servicios múltiples y la constitución de un Bolsa de Empleo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en la página web del Ayuntamiento de Somosierra y en el Tablón de Anuncios del mismo.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA, EL PROCESO DE SELECCIÓN DE TRES PLAZAS DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO, COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19 Y CAMPAÑA DE VERANO 2020.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases, la contratación de tres “Peones de Servicios Múltiples”, para cubrir, temporalmente, un puesto básico en el Ayuntamiento, toda vez que, con fecha 14 de marzo de 2020, entró en vigor el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y, por ende, las necesidades eventuales, urgentes e inaplazables, para la cobertura de tres puestos de trabajo de peón de servicios múltiples, a jornada completa, 35 horas semanales, para la prestación de funciones relativas a la limpieza y desinfección viaria, excepcional, así como para el desempeño de tareas relativas a la campaña de verano, consistentes en la fumigación, desbroce y prevención de incendios, entre otras, no contando este Ayuntamiento con medios personales suficientes para atender las citadas necesidades.

Además, tales funciones y cometidos son necesarios e imprescindibles para el funcionamiento de servicios mínimos, de forma que si no quedaran atendidas podría suponer un perjuicio para el Ayuntamiento, siendo el ejercicio de sus funciones y, por ende, su contratación, una necesidad urgente e inaplazable para la prestación de los servicios municipales obligatorios, con carácter temporal, procediéndose a su cobertura de forma ágil para el desempeño de las necesidades circunstanciales del servicio, a la mayor brevedad posible, a través de un proceso selectivo mediante el sistema de concurso y por el procedimiento de urgencia, en base a los motivos anteriormente mencionados.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, las presentes bases de selección



AYUNTAMIENTO
DE LA
Villa de Somosierra
(Madrid)

para la contratación de personal laboral temporal, se refieren a un supuesto de carácter excepcional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y para una función que se considera prioritaria que afecta directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de este Ayuntamiento (artículo 26 LBRL).

SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO.

La relación jurídica que ligará con la Corporación convocante, a los aspirantes finalmente contratados, será Laboral de Régimen General con sujeción a lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público, Estatuto de los Trabajadores y Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento si existiese.

La modalidad de los contratos será el que conforme a la legislación vigente en materia de contratos les corresponda.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y en lo no previsto en estas bases les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988 de 28 de julio en lo que conserve su vigencia y resulte aplicable, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el resto de normativa vigente en la materia.

Objeto de la contratación: Mantenimiento y conservación de servicios múltiples.

Tipo de contrato: Laboral de duración determinada

Denominación del puesto: Peón Servicios Múltiples

Jornada: Tiempo Completo (35 horas semanales de promedio anual). El horario que deberá realizar el candidato seleccionado será el legalmente establecido, ajustándose a las necesidades del servicio, sin perjuicio de la distribución horaria establecida, incluyendo tardes, domingos y festivos.

Salario: Mensual, por el importe correspondiente a un trabajador de su categoría (14 mensualidades).

Duración: 3 meses, prorrogables por otros 3 más, previo acuerdo de ambas partes.

Período de Prueba: 15 días.

TERCERA. FUNCIONES A REALIZAR.

Las funciones a realizar, con carácter urgente e inaplazable, serán, fundamentalmente las siguientes:



AYUNTAMIENTO
DE LA
Villa de Somosierra
(Madrid)

- Desinfección y limpieza viaria, excepcional, como consecuencia del estado de alarma sanitaria provocado por el Covid-19.
- Funciones relativas a la Campaña de Verano 2020, que comprenderán, entre otras, tareas de fumigación, desbroce y de prevención de incendios.

Además, de las funciones anteriores, serán funciones propias del puesto, las siguientes:

- Limpieza, mantenimiento y reparaciones de todo tipo de espacios públicos y edificios municipales, dependencias municipales, vías públicas, polideportivo y demás edificios municipales.
- Control y mantenimiento de llaves, herramientas, máquinas y vehículos que se hallen en las dependencias municipales.
- Apertura y cierre de las dependencias del mismo, así como de puertas y ventanas, luces, calefacción, aire acondicionado, etc., así como la preparación de salas, aulas u otras instalaciones.
- Colaboración con trabajos relacionados con fiestas, actividades culturales y deportivas y otros trabajos afines que le sean encomendados por la corporación municipal y sean necesarias por razón de servicio.
- Vigilancia, control, limpieza, reparaciones y mantenimiento de diversos servicios: Agua y alcantarillado (cloración, elevadores, redes, sumideros, depósito de abastecimiento, limpiar viales de nieve, manipulación de llaves de depósitos de agua...).
- Traslado, recepción entrega y recogida de enseres y documentos relacionados con la actividad del Ayuntamiento, tanto dentro como fuera del término municipal.
- Colaboración en todo tipo de obras e instalaciones municipales que les sean encomendadas por la Alcaldía conforme a su categoría profesional tanto en inversión nueva y de reposición como de reparaciones, mantenimiento y conservación.
- Cuidado de jardines y zonas de ocio así como acondicionamiento de los mismos con manejo del material necesario para el desempeño de tales funciones.
- La prestación de cualquier otro servicio propio de su función y que le sea encomendado por el Ayuntamiento, por Alcaldía o por el Coordinador de Servicios.



AYUNTAMIENTO
DE LA
Villa de Somosierra
(Madrid)

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Tener la nacionalidad española o ser ciudadano de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

En caso de contratos laborales, podrán participar además de los anteriores, las personas extranjeras que se encuentren en situación de legalidad en España, siendo titulares de documentación que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, todo ello de acuerdo con el Art. 10 de la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social”.

2. Ser mayor de 16 y menor de 65 años.
3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
4. No encontrarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de la Seguridad Social.
5. Titulación de Certificado de escolaridad o equivalente.
6. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones en los respectivos puestos de trabajo.
7. No hallarse afectado por incapacidad o incompatibilidad alguna con arreglo a lo establecido en los artículos 136.2 y 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades.

El candidato, una vez seleccionado deberá de vivir habitualmente en Somosierra y empadronarse en el municipio, en el caso de que no lo estuviera, en el plazo de diez días naturales, a contar desde que se hubiera superado el período de prueba. Es ésta una forma de garantizar un servicio óptimo ante cualquier urgencia.

QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

En las solicitudes requiriendo tomar parte en el concurso, los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles



AYUNTAMIENTO
DE LA
Villa de Somosierra
(Madrid)

contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del anuncio de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del mismo.

Esta reducción de plazos trae causa de la propia naturaleza del proceso. Lo que hace el Estado es fijar las reglas básicas para el proceso de selección de empleados públicos de carácter fijo pero no es posible su traslación inmutable a los procesos selectivos de personal laboral temporal ya que supondría contravenir la propia naturaleza del proceso con las notas de agilidad como el propio legislador lo concibe.

Las bases íntegras se publicarán en la página web de este Ayuntamiento: <https://www.aytosomosierra.es>, y en el Tablón de Anuncios del mismo.

Junto con la solicitud o presentación de instancia, se aportará, necesaria y obligatoriamente, el Curriculum Vitae del aspirante y copia de su DNI.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES. TRIBUNAL CALIFICADOR. SISTEMA Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del mismo, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la página web de este Ayuntamiento: <https://www.aytosomosierra.es>, y en el tablón de anuncios del mismo.

En la misma publicación, se hará constar la puntuación de cada aspirante, en función de los méritos aportados en la fase de concurso mediante el Curriculum Vitae, que serán valorados por el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Somosierra, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y objetividad.

El sistema de selección será mediante el sistema de concurso de méritos, valorándose los méritos acreditados en el Curriculum Vitae de los aspirantes, primando los méritos relativos a titulaciones generales y específicas, experiencia en el puesto, prestación de servicios en puestos de igual o superior categoría dentro de las Administraciones Públicas y aquellos otros que tengan relación directa con el puesto a desempeñar.



AYUNTAMIENTO
DE LA
Villa de Somosierra
(Madrid)

SÉPTIMA. RELACIÓN DE APROBADOS Y ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo: <https://www.aytosomosierra.es>

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la contratación de los candidatos seleccionados como “Peón de Servicios Múltiples”, con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que se deberá publicar en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

El resto de aspirantes podrán ocupar la plaza en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad del titular, según la puntuación obtenida y por orden correlativo.

Todos los aspirantes conformarán una Bolsa de Empleo para la cobertura de puestos de Peón de Servicios Múltiples en el Ayuntamiento de Somosierra y podrán ser llamados para la cobertura de los citados puestos por orden de puntuación.



AYUNTAMIENTO
DE LA
Villa de Somosierra
(Madrid)

DÉCIMA. INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presenten será de tres días.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la la página web del Ayuntamiento: <https://www.aytosomosierra.es> y en el tablón de anuncios.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar



AYUNTAMIENTO
DE LA
Villa de Somosierra
(Madrid)

desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Somosierra, a 18 de mayo de 2020

EL ALCALDE

02078340Z
FRANCISCO SANZ
(R: P2814300F)

Firmado digitalmente por
02078340Z FRANCISCO
SANZ (R: P2814300F)
Fecha: 2020.05.18 14:29:41
+02'00'

FDO.: D. FRANCISCO SANZ GUTIÉRREZ